

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa núm. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 16 DE JUNIO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 461.

Habiendo recurrido á este Gobierno el Ilre. Ayuntamiento de la ciudad de Toro, solicitando el perdon de la parte de contribucion que su S. E. la Diputacion provincial se sirva acordar á los individuos vecinos y hacendados forasteros, comprendidos en el repartimiento de dicha poblacion y presente año, a quienes ha caecido la pérdida de la mayor parte de sus cosechas por consecuencia de las inundaciones y pedriscos ocurridos en los dias 22 y 23 del espresado Mayo; en cumplimiento á lo que previene el artículo 28 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1843, he dispuesto poner este hecho en conocimiento de todos los pueblos de la provincia para que manifiesten, si ha ello hubiere lugar, lo que se les ofrezca y parezca, asi respecto de los particulares de dicha desgracia como de su exactitud y veracidad; teniendo presente que ascendiendo la pérdida indicada á la suma de rs. vn. 453.293, que es mas de la 4.^a parte del producto total de la cosecha de dicho pueblo, la que se declare perdonable de la contribucion actual, ha de cubrirse por aumento al repartimiento general de la provincia en el año próximo. Zamora 15 de Junio de 1852.—*Genaro Alas*.

Núm. 462.

Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.
Esposiciones generales.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria

y Comercio, con fecha 1.^o del actual se me ha comunicado lo que sigue.

«No pudiendo enviarse directamente á las personas y corporaciones espresadas al márgen un ejemplar de las Memorias sobre la esposicion pública de los productos de la industria española en el año de 1850, que S. M. se ha dignado destinar para ellas, se servirá V. S. manifestarles que cuando gusten pueden recogerle en este Ministerio ya sea por sí mismas ó por sugeto de su confianza.»

Y para que llegue á conocimiento de de los sugetos premiados en la esposicion de que se hace mérito en la comunicacion preinserta, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Zamora 7 de Junio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 465.

SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 28 de Mayo último, é insertado en la Gaceta de 1.^o del actual la Real orden circular siguiente.

En 23 de Marzo de 1845 se circuló á los Regentes de las Audiencias la Real orden siguiente.

Para que los establecimientos de Beneficencia no se vean privados injustamente de las mandas y legados que personas caritativas suelen dejar constituidos á favor de aquellas en sus disposiciones testamentarias, se ha servido resolver la Reina nuestra Señora, en vista de lo solicitado por la Junta municipal de esta Côte, y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, que los Escribanos públicos, ó los Notarios Reales en su caso, al dar la primera copia de los testamentos ó codi

cilos que ante ellos ó en su respectivo registro se hubieren otorgado, la espidan asimismo de las cláusulas que contengan alguna manda ó legado para dichos establecimientos, ó dén fé negativa de no contener ninguna cláusula de esta clase, y que si no espidieren la primera copia á instancia de los interesados, dentro de un mes contado desde el fallecimiento del testador, faciliten, en los tres dias inmediatos, la copia testimoniada que queda prevenida, ó el documento negativo en su caso, remitiéndolos sin exigir derechos al Gefe político de la provincia respectiva, para que adopte las disposiciones convenientes.

Y habiéndose dirigido al Ministerio de la Gobernacion el Gobernador de la provincia de Toledo, quejándose de la irregularidad con que se cumple este servicio, y proponiendo al mismo tiempo algunas medidas que en su concepto podrian hacerle mas ventajoso á los establecimientos de Beneficencia, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar, que se encargue el mas puntual y exacto cumplimiento de la espresada circular de 23 de Marzo de 1845, pudiendo las Juntas de Beneficencia reclamar, por conducto de los Gobernadores ante los Jueces de primera instancia, siempre que adviertan alguna falta ú omision por parte de los Escribanos ó Notarios, para que sin causar gastos ni costas á las Juntas, sean aquellos apremiados en la forma que proceda.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en vista de la preinserta circular, ha dispuesto, entre otras cosas, que se inserte en el Boletin oficial de las provincias del distrito, para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia, Escribanos públicos y Notarios Reales del territorio de la misma. Asi resulta de sus respectivos originales. Valladolid y Junio 8 de 1852 = *Blas Maria Alonso Rodriguez.*

Núm. 466

Gobierno de la provincia de Salamanca.

DON FERNANDO ZAPPINO, GOBERNADOR DE
la provincia de Salamanca.

HAGO SABER: que en la Gaceta núm. 6556, correspondiente al 4 del actual, se contiene el anuncio siguiente de la Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 3 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Julio á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera general de Vigo, comprendida entre Salamanca y el puente de Cubo, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. dos millones treinta y seis mil ochocientos noventa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra

dependencia de manifiesto para conocimiento de público los presupuestos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Madrid 3 de Junio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de _____, enterado del anuncio publicado con fecha de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Vigo entre Salamanca y el puente de Cubo, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado)

(Fecha y firma del proponente,)

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este remate, el cual tendrá lugar en el dia y hora señalados ante mi autoridad en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde se pondrán de manifiesto el plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas correspondientes.

Salamanca 6 de Junio de 1852.—*Fernando Zappino*

Núm. 467.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la primera subasta de Deuda diferida á 3 por 100, y la segunda de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifiquen el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

Las cantidades que hay disponibles para la compra de los referidos efectos, son las siguientes:

Para la Deuda diferida del 3 por 100.

1000000	de reales sobrantes de la suma consignada en presupuestos para pago de intereses de esta Deuda en el primer semestre que venció en primero de Enero último.
---------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para la Deuda amortizable.

1000000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el articulo 16 de la referida ley,

500000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

2000000 De los dos millones quinientos veinte mil trescientos ochenta y dos reales treinta maravedis que en la distribucion de fondos del corriente mes se ha asignado para esta obligacion, como apéndice á la seccion 13.^a del presupuesto de 1851; debiendo observarse que la diferencia entre la cantidad consignada y lo que se destina á la amortizacion, se ha aplicado al pago de residuos de Deuda amortizable.

=====

3,500,000

=====

De las referidas sumas se invertirán...

279200 En la compra de Deuda diferida al 5 por 100 interior, representada en nuevos títulos, los cuales han de entregarse con el cupon corriente el dia de la subasta, ó sea el que vence en 1.^o de Julio próximo venidero.

720800 En la Deuda diferida al 5 por 100 exterior, representada tambien en nuevos títulos y con igual cupon.

=====

1000000

=====

1750000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta* número 6,396, de 6 del Enero próximo pasado.

630,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se haran

por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitiran en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.^o Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.^o En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.^o Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la espresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.^o Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesoreria de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado entregar como garantia del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta.

1120000

Tambien se destinarán.....
Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

5500000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes.

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 18 del actual á las Comisiones de Hacienda de España, en Lóndres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los nuevos documentos de Deuda diferida, ó de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á rs-vn. pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79. y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á lo conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Las subastas serán simultáneas, dándose principio por la de Deuda diferida; y para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado la de Deuda diferida de las de Amortizable.

Madrid 4 de Junio de 1852.—Es copia.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Villagar-
cía de los Pinos de agostadero é invierno para ga-
nado lanar; el que quisiera interesarse en dicho
arriendo pasará á tratar con Manuel Martin, Mon-
taraz de dicha dehesa.

Se ponen en arriendo los pastos de espi-
gadero, y demas campiña del despoblado de Sta.
Cristina, partido de Zamora, cabida de ganado
de 2500 á 3000 cabezas: la persona que quiera
interesarse en dicho arriendo pasará á tratar con
Francisco y Luis Arenal y Micaela Estéban, veci-
nos de Coreses.

Imprenta de Ildefonso Iglesias y compañía.